

Prelación en la admisión a la Universidad del estudiantado deportista

La admisión a estas plazas se realizará con el siguiente orden de prelación:

1º.- Los deportistas de alto nivel.

2º.- En caso de quedar plazas para completar estas cuotas, los deportistas de alto rendimiento en el orden que dispone el artículo 2 del *Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento*. Dentro de este orden, los deportistas calificados por la Generalitat como deportistas de élite de nivel A y nivel B son equivalentes con la misma prioridad al nivel de Alta Competición.

La prelación y codificación es la siguiente:

| | |
|-------|--|
| AN | Alto Nivel (art. 2.2, su nombramiento se publica en el BOE) |
| A | Alto Rendimiento A (art. 2.3.a) Representante de España en categorías absolutas. Certificado del CSD |
| B | Alto Rendimiento B (art. 2.3.b) Representante de España en categorías NO absolutas. Certificado del CSD |
| EL/AC | Élite A (art. 2.3.c), su nombramiento se publica en el DOCV) Comunitat Valenciana Élite B (art. 2.3.c), su nombramiento se publica en el DOCV) Comunitat Valenciana Alta Competición (art. 2.3.c), su nombramiento se publica en el DOCV) Comunitat Valenciana |
| C | C (art. 2.3.c) Acreditados de alto rendimiento por su comunidad autónoma (Excepto CV) |
| D | D (art. 2.3.d) Programas en centros de alto rendimiento del CSD Certificado del CSD |
| E | E (art. 2.3.e) Programas de Tecnificación deportiva del CSD Certificado del CSD |
| F | F (art. 2.3.f) Programas de Tecnificación deportiva de federaciones deportivas españolas. Certificado del CSD |
| G | G (art. 2.3.g) Programas tutelados por federaciones deportivas españolas o comunidad autónoma Certificado del CSD |

El estudiantado deportista "en Promoción" no tiene derecho a las plazas universitarias reservadas para deportistas.